

Constancia secretarial: Manizales, 23 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

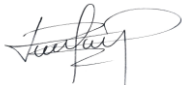
RADICADO	170014003001 202300713 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **CHEVIPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **LUZ ADRIANA ARIAS OSORIO** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Manifestará de manera específica el lugar de ubicación del automotor de placas EPL022 de propiedad de la señora LUZ ADRIANA ARIAS OSORIO.
2. Adecuará las pretensiones contenidas en la demanda en el sentido que solicita oficiar a la SIJIN, porque la Seccional de Investigación Criminal de la Policía – SIJIN-, es un organismo que tiene facultades propias de actividad de policía, en tanto “ apoya la investigación criminal en las áreas técnicas, científicas y operativas, por iniciativa propia o según orden impartida por la Fiscalía General, para recaudar Elementos Materiales de Prueba o Evidencias Físicas que permitan determinar una conducta punible y la responsabilidad de sus autores o partícipes”.
3. Precisará lo relacionado con la persona que otorga poder dado que según certificado aportado su cargo es Gerente de Operaciones, desconociendo si en verdad ostenta la representación legal de CHEVIPLAN.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 174 fijado el 24 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e39c0008f4abc2f229e9b7c9ca1ecd64aaedf2933a223614e18c8fbd31953c**

Documento generado en 23/10/2023 04:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>